

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162

PUERTO DEL ROSARIO NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN

D./D^a. PALOMA SANCHO SAMA, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

Hago saber: Que en el procedimiento n^o 0000643/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. CRISTIAN MAS PAMIES, contra DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD ESTETICA DENTAL SL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD ESTETICA Y DENTAL S.L.por su S.S^a se ha dictado SENTENCIA con fecha 12/03/21, y cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto del Rosario, a 12 de marzo de 2021.

D. Víctor Mérida Muñoz, Juez titular del Juzgado de lo Social n^o 4 de Arrecife constituido en Puerto del Rosario, ha visto los presentes autos del procedimiento ordinario en reclamación de cantidad n^o 643/2020, promovidos por D. CRISTIAN MAS PAIMES, asistido y representado por la Letrada D^a Yénnifer López Suárez; frente a la empresa DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD ESTÉTICA DENTAL SL; su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FOGASA, incomparecidos.

FALLO

SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D. CRISTIAN MAS PAIMES, asistido y representado por la Letrada D^a Yénnifer López Suárez; frente a la empresa DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD ESTÉTICA DENTAL SL; su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FOGASA, incomparecidos; y en consecuencia, SE CONDENA a la mercantil demandada al abono a la actora de la cantidad de 3.873,41 euros brutos más los intereses determinados en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del FONDOS DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 5397-0000-65-0643-20 del Banco SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la

Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, publicándose la original en el Libro de Sentencias y Autos definitivos de este juzgado. Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Puerto del Rosario, a 12 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.326/21)

